

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

Llamado Público a ciudadanos de la República a participar de un Concurso de Méritos y Oposición, con el fin de integrar el Registro de Aspirantes a incorporarse a la Dirección General de Casinos

BASES

1.- **Objeto:** Conformar el Registro de Aspirantes a incorporarse a las funciones contratadas de Especializado III- Zafrales, comprendidas en el Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, en los departamentos, ciudades, establecimientos de juego, cupos, funciones contratadas zafrales a cubrir, que surgen del siguiente cuadro:

| Departamentos: | Ciudades: | Casino del Estado | Cupos máximos del Registro de Aspirantes: | Cantidad de Funciones Contratadas de destino, sujeta a necesidades del servicio: |
|-----------------------|------------------|--------------------------|--|---|
| Maldonado | Punta del Este | Nuevo Nogaró | 48 | 24 |
| Maldonado | Piriápolis | Piriápolis | 16 | 8 |
| Rivera | Rivera | Rivera | 52 | 31 |
| TOTALES | | | 116 | 63 |

2.- **Población objetivo:** Ciudadanos de la República Oriental del Uruguay (artículo 76 de la Constitución), que cumplan con los requisitos que se indican en las presentes Bases.

3.- **Requisitos de admisibilidad de las postulaciones:**

Los requisitos que a continuación se indican son excluyentes.

3.1.- Ser ciudadano uruguayo (artículo 76 de la Constitución).

3.2.- Tener entre 21 (veintiuno) y 35 (treinta y cinco) años cumplidos, a la fecha de inicio del plazo de la presente convocatoria, lo que deberá acreditar con fotocopia de cédula de identidad.

3.3.- Haber jurado la Bandera Nacional, presentando la constancia correspondiente.

3.4.- Haber sufragado en la última elección nacional, siempre que a la fecha de realización de la misma, el postulante hubiese tenido la calidad de ciudadano, debiendo acreditar dicha circunstancia con la constancia pertinente o, en su defecto, haber acreditado fehacientemente ante la Junta Electoral la existencia de causas que lo eximieren de la obligación de votar.

3.5.- Haber cursado y aprobado en forma completa, el nivel de Educación Media Superior (Bachillerato Diversificado del Consejo de Educación Secundaria o su equivalente de la educación secundaria en institutos privados habilitados, o Bachillerato del Consejo de Educación Técnico Profesional – ex UTU).

3.6.- Haber aprobado cursos de Microsoft Word y Microsoft Excel, debidamente acreditados con las constancias de entidades de enseñanza, públicas o privadas.

3.7.- Tener domicilio constituido en el Departamento en el cual tiene su asiento el establecimiento al cual se postula, acreditado por la respectiva constancia y constituir un número de fax y/o dirección de correo electrónico a efectos de recibir formalmente las notificaciones que correspondan en el procedimiento de selección.

3.8.- Presentar el Certificado de buena conducta

3.9.- Presentar el Carné de salud vigente (no se aceptará constancia de que se está tramitando).

3.10.- Tener aptitud física que le permita desarrollar su actividad laboral de pie, buena motricidad en sus manos y una estatura mayor o igual a 1.70 m (un metro con setenta centímetros), debiendo acreditar esa aptitud, con un certificado médico en el cual se indique específicamente las tres circunstancias.

3.11.- No tener lazos de parentesco con funcionarios de la Dirección General de Casinos pertenecientes a los establecimientos donde se postula, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o por ser su cónyuge, lo cual deberá surgir de una declaración formal y expresa del postulante.

4.- Perfil exigido para el cargo:

4.1.- Acatamiento a las normas.

4.2.- Estabilidad emocional.

4.3.- Capacidad para trabajar bajo presión.

4.4.- Actitud favorable para trabajar en equipo.

4.5.- Habilidad numérica.

4.6.- Orientación al cliente.

4.7.- Adaptabilidad al cambio.

4.8.- Compromiso con el trabajo.

5.- Información:

Todos los datos necesarios para que los potenciales postulantes puedan adoptar una decisión al respecto, se encuentran a disposición de los interesados en la página www.casinos.gub.uy y en la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, División Recursos Humanos, sita en Av. Libertador 1519, Montevideo, Teléfono 9003822.

6.- Presentación de postulaciones:

6.1.- Los interesados en postularse para integrar el Registro de Aspirantes antes citado, deberán inscribirse personalmente presentando el formulario, que a esos efectos se encuentra disponible en la página www.casinos.gub.uy, **hasta el día 8 de junio de 2010 inclusive**, de lunes a domingo de 15.00 a 23 horas en los Casinos del Estado Nuevo Nogaró, Piriápolis y de 20 a 23 horas en el Casino del Estado - Rivera.

En el momento de la inscripción, el postulante deberá entregar únicamente el citado formulario, registrando en el mismo, todos y cada uno de los datos que se solicitan. El funcionario receptor del formulario, le entregará al postulante, como constancia de recepción, la vía 1 de la tirilla de inscripción.

A los efectos de la referida inscripción, a continuación se indican las direcciones de los respectivos lugares de recepción:

| Lugar de recepción | DIRECCIÓN | CIUDAD |
|---------------------------------------|------------------------------|----------------|
| <i>Casino del Estado Nuevo Nogaró</i> | Gorlero 996 | Punta del Este |
| <i>Casino del Estado Piriápolis</i> | Rambla de los Argentinos s/n | Piriápolis |
| <i>Casino del Estado Rivera</i> | Avda. Uruguay 308 | Rivera |

6.2.- En el Anexo I, se establece un resumen de las características principales de la Dirección General de Casinos y los aspectos básicos del estatuto funcional correspondiente a quienes desempeñen las funciones objeto del presente llamado.

6.3.- En el Anexo II, se transcriben las respectivas tareas, objetivos y responsabilidades vigentes tanto para el cargo, como para la función contratada de Especializado III - Zafra, de acuerdo al Manual de Descripción de Clases de Cargos del Organismo.

7.- Tribunal Evaluador:

7.1.- El análisis y evaluación de las postulaciones presentadas, será realizado por un Tribunal integrado por tres miembros designados por la Dirección General de Casinos.

7.2.- La integración del Tribunal será publicada en la cartelera de los lugares de recepción de postulaciones y en la página www.casinos.gub.uy.

7.3.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos, labrando Acta de sus actuaciones, efectuando un informe detallado de los criterios de valoración que se aplicaron en las diferentes etapas del proceso. Asimismo, deberá efectuar una valoración de los resultados finales, informando si – a su juicio – entre los aspirantes se puede seleccionar personas que se adecuen al perfil y condiciones del puesto que se concurra, pudiendo, en su caso, aconsejar declarar desierto el concurso.

Asimismo podrá requerir los asesoramientos y habilitar los procedimientos que entienda necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

8.- Proceso de selección de los postulantes:

8.1.- Metodología a emplear:

Culminado el proceso de inscripción de postulantes previsto en el numeral anterior y a efectos de la selección correspondiente, se cumplirán las siguientes etapas:

8.1.1.- Análisis primario de los formularios de postulación.

8.1.2.- Eventual sorteo.

8.1.3.- Presentación y control de los requisitos excluyentes y otros méritos.

8.1.4.- Evaluación de otros antecedentes.

8.1.5.- Pruebas Técnicas.

8.2.- Desarrollo del procedimiento:

8.2.1.- Análisis primario de los formularios de postulación:

Culminado el plazo de inscripción, el Tribunal respectivo deberá realizar las siguientes tareas:

8.2.1.1.- Revisar cada uno de los formularios a efectos de verificar si se incluyeron en los mismos, todos los datos solicitados. Si faltaren datos, la respectiva postulación no será considerada.

8.2.1.2.- Contar la cantidad de postulaciones que cumplieran primariamente con lo solicitado en el respectivo formulario y cotejar la cantidad destinada a cada establecimiento, con el número de cupos previstos en las presentes Bases para cada dependencia. Si ese número fuera mayor al doble del número de cupos, corresponde pasar a la etapa de sorteo, para eliminar la cantidad de postulaciones que excedan ese tope.

Si la cantidad de postulaciones correctamente presentadas, para un determinado destino, fuera igual o menor al mencionado tope, no corresponde realizar ningún sorteo, pasándose a la etapa siguiente.

8.2.2.- Sorteo eventual:

8.2.2.1.- Si el número de postulaciones admitidas primariamente supera el doble del cupo del Registro, previsto para cada establecimiento en el numeral 1 de las presentes bases, corresponde realizar un sorteo, exclusivamente respecto de las postulaciones del o los establecimientos en los cuales se constate que existe dicho excedente.

8.2.2.2.- A los efectos del mencionado sorteo, se utilizara la vía 2 de la tirilla de inscripción.

8.2.2.3.- El sorteo respectivo, si correspondiere, se realizará en acto público, ante tres funcionarios que designe la Dirección General de Casinos a tales efectos, en la ciudad de Montevideo.

A tales efectos, se depositarán en un recipiente adecuado a ese objetivo, las tirillas correspondientes a las postulaciones primariamente admitidas para cada establecimiento, hecho que podrá ser verificado por cualesquiera de los postulantes presentes en el acto. Luego, se extraerán del mismo la cantidad de tirillas que equivalga al doble del cupo del Registro previsto para cada destino.

Los postulantes a los que pertenezcan las tirillas sorteadas, quedan habilitados para continuar las siguientes etapas del procedimiento.

8.2.2.4.- El sorteo se realizará el día 11 de junio de 2010, a la hora 16 y el resultado será publicado, al día siguiente al de su realización, en la página web de la Dirección General de Casinos (www.casinos.gub.uy).

A todos los efectos, es de carga del postulante, realizar el seguimiento del procedimiento de selección, consultando la página web antes citada y concurriendo personalmente a

notificarse de todas las decisiones que se fueran adoptando a su respecto, en la misma dependencia en la que se inscribieron o en la Oficina Central del Organismo, sita en la ciudad de Montevideo, Área de Administración General – División Recursos Humanos.

8.2.3.- Presentación y control de los requisitos excluyentes y otros méritos:

8.2.3.1.- Los postulantes que hubiesen superado las etapas anteriores, sea porque el número de postulaciones destinadas a un determinado establecimiento fuera menor que el tope antes citado o que al ser superior, luego de cumplida la etapa de sorteo, hubiesen sido preseleccionados a través del mismo; deberán acreditar, con los comprobantes correspondientes, todos los requisitos excluyentes indicados en el numeral 3 de estas Bases y otros méritos declarados en el formulario de inscripción.

Dicha documentación probatoria, numerada correlativamente de acuerdo al orden previsto en el formulario de inscripción, deberá presentarse en los mismos lugares y horarios establecidos en el numeral 6.1, durante el período comprendido desde el 14 al 16 de junio de 2010 en sobre cerrado, en cuya cubierta deberá adherirse una fotocopia de la constancia de inscripción.

8.2.3.2.- La información aportada por el postulante tendrá carácter de Declaración Jurada y los alcances del Art. 239 del Código Penal.

8.2.3.3.- Las postulaciones que no cumplan con todos los requisitos exigidos o en las que se constate la inclusión de datos falsos, no serán consideradas y, en la segunda hipótesis, podrán determinar la realización de la correspondiente denuncia penal.

8.2.4.- Evaluación de otros antecedentes:

Este factor cursos aprobados de idiomas, tendrá un puntaje máximo de 10 puntos y se evaluará en función de los elementos de juicio que surjan de la documentación que el postulante presentara para acreditar dicho mérito, el cual deberá emanar de institutos de enseñanza reconocidos en esas materias:

- ✓ Inglés, sólo se considerará la constancia de aprobación del nivel First Certificate o superior, otorgándose en caso afirmativo, un puntaje de 5 puntos.
- ✓ Portugués, sólo se considerarán cursos aprobados, otorgándose en caso afirmativo, un puntaje de 5 puntos.

8.2.5.- Pruebas técnicas:

Los postulantes que superen las instancias anteriores, deberán rendir las pruebas que a continuación se indican.

Luego que el Tribunal Evaluador hubiese controlado y evaluado la documentación presentada por los postulantes, relativa a sus antecedentes, quienes resulten precalificados serán convocados a cumplir las mencionadas pruebas técnicas, a través de una comunicación general que se publicará en la página web de la Dirección General de Casinos (www.casinos.gub.uy), de la que surgirá la identificación de los postulantes que estarán en condiciones de realizar la primera de las pruebas previstas, así como el lugar, fecha y hora que

se realizará la misma, será de estricta responsabilidad de los postulantes informarse a través de la página WEB, si se encuentran o no en la nómina.

8.2.5.1.- Prueba básica

Esta prueba compuesta de dos etapas: a) cálculos matemáticos elementales y b) despliegue físico, tiene por objeto evaluar la habilidad numérica, la motricidad fina y las aptitudes físicas básicas, de fundamental importancia para el futuro desempeño en la labor, en particular las de despliegue físico en función de las medidas de la mesa de ruleta y el espacio que debe cubrir el funcionario que cumple el rol de especializado de mesa pagador para trabajar correctamente sobre el paño de las mesas de Black Jack, Punto y Banca, Bacará, etc. en que para pagar se debe tener un correcto alcance de brazos. La misma tendrá carácter eliminatorio y puntuará como mínimo 10 puntos, con un máximo de 20 puntos, notificándoles el resultado al término de la misma y convocándoles a la instancia siguiente.

8.2.5.2.- Prueba evaluatoria de ,habilidades, actitud y aptitud.

Los postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo ó más de la prueba establecida en el numeral anterior, realizarán una prueba evaluatoria de habilidades, actitud y aptitud de los postulantes, con relación al perfil del puesto, evaluando su nivel de adecuación al mismo. La misma tendrá carácter eliminatorio y puntuará como mínimo 20 puntos, con un máximo de 30 puntos.

8.2.6.- Orden de prelación primario.

En función de la Sala de destino por la que hubiese optado cada postulante y de la sumatoria de los puntajes obtenidos resultantes de las instancias cumplidas de acuerdo a los precedentes numerales 8.2.4. y 8.2.5., se confeccionará un orden de prelación entre todos los postulantes precalificados.

De acuerdo al orden de prelación registrado y teniendo en cuenta los cupos previstos en el Registro, se determinarán los postulantes que seguirán concursando convocándoles a la instancia prevista en el numeral siguiente.

8.2.7.- Curso especial primario y prueba de evaluación.

Quienes resulten precalificados serán convocados a participar de un curso especial primario, referido a algunas particularidades propias de las tareas que corresponden al puesto laboral objeto del presente llamado, cuya duración será de un meses, con una carga horaria máxima por día de 6 horas, los cuales serán dictados en las ciudades sede de los casinos indicados, en los lugares y horarios a confirmar oportunamente.

Dicha convocatoria se hará a través de una comunicación general que se publicará en la página web de la Dirección General de Casinos (www.casinos.gub.uy), será de estricta responsabilidad de los postulantes informarse a través de la página WEB, si se encuentran o no en la nómina.

Cumplido el eventual curso de referencia, y en base a los conocimientos adquiridos en el mismo, los postulantes deberán realizar una prueba de evaluación que tendrá un puntaje

máximo de 90 puntos y un mínimo de puntos 45. La citada prueba se cumplirá en los lugares, fechas y horarios a determinar.

9.- Resultado final del proceso de precalificación:

9.1.- El orden de prelación de los postulantes será el resultante de la sumatoria del que surge conforme al precedente numeral 8.2.6. y el resultado de la prueba de evaluación antes citada, y

9.2.- En caso que dos o más postulantes alcanzarán el mismo puntaje, el orden de prelación se definirá por sorteo entre los aspirantes que se encuentren en esa situación. Dicho sorteo se realizará por parte del Tribunal respectivo, en acto público, al que se convocará a los respectivos interesados.

9.3.- Los postulantes que para cada establecimiento comprendido en el presente llamado, se ubiquen en la citada nómina, ingresarán al mencionado Registro.

Esa nómina será publicada en la página web. de la Dirección General de Casinos (www.casinos.gub.uy). Será de estricta responsabilidad de los postulantes informarse a través de la página WEB, si se encuentran o no en la nómina.

10.- Situación de los funcionarios inscriptos en el Registro de Aspirantes respectivo:

10.1.- A partir de la conformación del Registro de referencia, los aspirantes inscriptos en el mismo, tendrán la prioridad para incorporarse a la función pública contratada para la cual se postularon, antes que cualquier otra persona ajena al Organismo, al constatarse por parte de la Dirección General de Casinos, que existen necesidades de personal en el lugar y función que en cada caso corresponda.

10.2.- Los aspirantes que conforman el Registro correspondiente, mientras no sean incorporados en la Dirección General de Casinos, mantendrán una mera expectativa a incorporarse a dicho Organismo, en las condiciones y circunstancias citadas.

10.3.- La vigencia del citado Registro, es de tres años, a partir de la resolución que dispone el ingreso de los postulantes al mismo.

11.- Incorporación de los aspirantes a la Dirección General de Casinos:

La incorporación de los aspirantes que conforman el mencionado Registro, se realizará de la siguiente forma:

11.1.- Cuando existan, a juicio expreso de la Dirección General de Casinos, necesidades de servicio en el lugar respecto del cual se inscribió oportunamente el interesado.

11.2.- Cuando exista disponibilidad presupuestal para la respectiva contratación de función pública.

11.3.- Determinada la necesidad de personal y la existencia de crédito presupuestal, ante la propuesta de incorporación del aspirante respectivo, éste deberá dar su consentimiento expreso a la misma y debe verificarse que el mismo mantiene las condiciones y requisitos exigidos para incorporarse a la función pública.

11.4.- Previo a la convocatoria efectiva al trabajo los aspirantes a incorporarse a la Dirección General de Casinos, deberán participar obligatoriamente de una academia de perfeccionamiento técnico cuya duración será de por lo menos tres meses, con una carga horaria máxima por día de 6 horas, las cuales serán dictadas en las ciudades sede de los casinos indicados, en los lugares y horarios a confirmar oportunamente.

11.5.- En caso que un aspirante no acepte expresamente, la incorporación propuesta dentro de un plazo de 10 días hábiles de notificada la misma, será eliminado del Registro.

11.6.- La incorporación de un aspirante, a una de las funciones contratadas de destino en la Dirección General de Casinos, significará automáticamente, que queda comprendido en el respectivo estatuto funcional de dicho Organismo.

11.7.- Su continuidad en el desempeño de dicha función, dependerá de diversas circunstancias, entre las que se destacan la respectiva evaluación de su trabajo en todos los aspectos relacionados al mismo; las necesidades del servicio; la disponibilidad presupuestal; las disposiciones generales de la Administración, etc.

11.8.- Quienes sean incorporados a la Dirección General de Casinos, no podrán solicitar traslado para ocupar puestos de trabajo en otra dependencia del Organismo, como mínimo por tres años, contados a partir de la toma de posesión en la función contratada de destino, excepto que por Resolución de la máxima autoridad del mismo, se disponga lo contrario; tampoco podrán pasar a trabajar en Comisión en otro Organismo Público.

12.- Aceptación tácita:

La inscripción para participar en el proceso de selección de personal para conformar el Registro de Aspirantes antes mencionado, constituye un tácito reconocimiento y prueba de conformidad, con todas y cada una de las estipulaciones antes establecidas.

ANEXO I

Aspectos fundamentales de la eventual y futura situación en la Dirección General de Casinos, de los potenciales postulantes, en el caso que resulten admitidos en el Registro respectivo y luego, que sean incorporados al Organismo:

1.- La Dirección General de Casinos tiene como principal cometido la explotación directa de juegos de azar en Casinos y Salas de Esparcimiento. La naturaleza comercial de ese cometido, determina que posea autonomía financiera y consecuentemente, el régimen presupuestal común a las entidades del dominio comercial e industrial del Estado.

2.- En el aspecto relativo a las particularidades del estatuto de los funcionarios de este Organismo, debe tenerse presente, que los mismos se agrupan en diversas categorías, a saber:

2.1.- Por las tareas y retribuciones:

2.1.1.- Funcionarios del Sector Especializado de Casinos, a los que corresponde la operativa de los llamados juegos tradicionales (Ruleta, Punto y Banca, Black Jack, etc.) y que perciben, además de su salario fijo, el beneficio resultante de las “propinas” que donan los apostadores.

Éste es el sistema de retribución que corresponde a la función contratada de Especializado III – Zafral, para la cual se conforma el Registro objeto del presente llamado y cuyo monto mensual es:

| Casino del Estado | Retribución fija nominal mensual | Retribución variable promedio mensual | Total nominal promedio mensual |
|--------------------------|---|--|---------------------------------------|
| Nuevo Nogaró | 7.807 | 14.500 | 22.307 |
| Piriápolis | 7.807 | 5.500 | 13.307 |
| Rivera | 7.807 | 8.500 | 16.307 |

2.1.2.- El resto de los funcionarios del Organismo, en funciones de dirección, asesoramiento, administrativas y de apoyo, y en la operativa de los demás juegos, que perciben, además de su salario fijo, una participación en las utilidades de la organización.

2.2.- Por su ubicación presupuestal y por sus derechos estatutarios:

2.2.1.- Funcionarios que ocupan cargos del presupuesto del Organismo, con derecho al cargo, a la carrera administrativa y al ascenso.

2.2.2.- Funcionarios contratados en carácter permanente, comprendidos en partidas globales del Presupuesto antes citado.

2.2.3.- Funcionarios contratados en carácter zafral, comprendidos en partidas globales del Presupuesto antes citado, quienes son convocados al trabajo en función de las necesidades del servicio.

Ésta será la situación de quienes, en primer lugar, sean seleccionados en el presente llamado; en segundo lugar, integren el Registro respectivo; en tercer lugar, sean contratados en tal calidad y, en cuarto lugar, sean finalmente convocados a desempeñar tareas en el establecimiento correspondiente.

Asimismo, cuando la Dirección General de Casinos disponga la interrupción de la convocatoria del personal contratado en tales condiciones, porque sus servicios no son necesarios, ese personal mantendrá formalmente el vínculo con el Organismo, sin obligación de asistencia y sin derecho a percibir retribución o beneficio alguno durante el período de no convocatoria, teniendo sí, la prioridad para incorporarse a la función pública contratada zafra respectiva, antes que cualquier otra persona ajena al Organismo, al constatarse por parte de la Administración, que existen necesidades de personal en el lugar y función que en cada caso corresponda.

2.3.- Por su lugar de destino:

Se destacan los funcionarios pertenecientes a Casinos y Salas de Esparcimiento, por estar sujetos a un régimen de descanso semanal del tipo hebdomadario rotativo, es decir, un día de descanso de cada cinco de actividad.

- Los únicos días de cierre de los establecimientos son: 1º de mayo; 24 y 31 de diciembre de cada año.
- Lo normal es que la actividad sea nocturna.
- Lo normal es que deba cumplir turnos rotativos.
- Están sujetos a un régimen de calificaciones y ascensos diferente al de la Administración Central.

3.- La estructura de Escalafones de este Organismo, establecida en el marco de la búsqueda de eficiencia y eficacia en al gestión, tienen características muy particulares, entre las que se destacan, la menor cantidad de grados posibles, de manera de fomentar la polifuncionalidad de los agentes, con los límites naturales de las incompatibilidades que rigen en diversos sectores de la actividad.

ANEXO II

A la función contratada a que se refiere el presente llamado, le corresponden por analogía, los objetivos, tareas y responsabilidades que, de acuerdo al Manual de Descripción de Clases de Cargos del Organismo, le corresponde al cargo que tiene su similar denominación:

ESPECIALIZADO III

"1.- Objetivo:

Desarrollar su función con un alto nivel ético, de presencia personal, dedicación al servicio y compromiso con la Institución y sus objetivos, de forma que sea un ejemplo permanente para los demás funcionarios y reafirme la imagen positiva del Organismo y de la función pública.

2.- Tareas:

2.1.- Asesorar a sus jefes en lo referente al desarrollo de los juegos tradicionales que se exploten en el establecimiento al cual se le asigne, teniendo en cuenta los objetivos de la organización y el nivel de transparencia en todas y cada una de las actuaciones cumplidas.

2.2.- Cumplir con las normas, objetivos y metas del Organismo y con las tareas de carácter operativo de los juegos tradicionales, capacitación, apoyo y relaciones públicas, que se le asignen por parte de sus jefes.

2.3.- Intervenir en todas y cada una de las operaciones, trámites, gestiones o diligencias que, de acuerdo a los reglamentos de juego y de procedimiento, le correspondan, además de aquellas que sus jefes le encomienden expresamente o que resulten de la dinámica de la operativa de los juegos tradicionales.

2.4.- Velar especialmente y directamente por la disciplina, el mantenimiento del orden y la corrección, tanto de los funcionarios como del público, debiendo tomar, en el ámbito de su competencia, las decisiones que las circunstancias impongan o requieran, en su caso, la resolución de un superior, para evitar irregularidades, incidentes o perturbaciones, que afecten el desarrollo normal del juego.

2.5.- En el marco de su competencia y cumpliendo con la normativa aplicable y las directivas de la jerarquía, disponer las medidas que correspondan aplicar para desarrollar las actividades a su cargo.

2.6.- Analizar y evaluar periódicamente el rol a su cargo proponiendo a sus jefes, las alternativas que estime pertinentes para mejorar el mismo, en atención a las necesidades del servicio.

2.7.- Fomentar y participar activamente, en el ámbito que se le asigne, de la capacitación permanente de los funcionarios, sin perjuicio de la propia, cumpliendo al respecto con la planificación y directivas emanadas de la División Capacitación del Organismo.

2.8.- Considerar y actuar conforme a las observaciones que le formule el personal de fiscalización de Sala de Juego o Sala de Monitores, sin perjuicio de plantear posterior y oportunamente a su jefe, las consideraciones que le merezcan las mismas.

2.9.- En cualesquiera de los roles que se le asignen dentro de la operativa de los juegos tradicionales: pagador, ayudante, paniers o cualquier otro rol inherente al Escalafón Especializado, cumplir con las tareas necesarias para el desarrollo normal del rol asignado, debiendo observar, documentar y asesorar a sus jerarcas, respecto de lo actuado, de las normas y directivas aplicables, así como de cualquier cuestión que constate o se le requiera.

2.10.- En todos los casos, deberá dedicar especial atención a las presuntas irregularidades que se planteen en el sector a su cargo, ante las cuales deberá informar a sus jerarcas, sin perjuicio de adoptar todas las medidas a su alcance para corregir las desviaciones que constate, sin alterar los elementos probatorios que existieren.

2.11.- Cumplir con las tareas afines y con todas las que, siendo de carácter menor, son necesarias para el desarrollo eficaz de su función.